

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
SUCESIÓN  
RDO 2017-01118

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada actora, se le aclara que mediante auto de cinco (05) de febrero del año inmediatamente anterior se dispuso “*Allegada la constancia de la empresa de correo donde se certifica que la citación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso fue entregada en la dirección aportada en la demanda de las señoras BEATRIZ ELENA JARAMILLO SALDARRIAGA Y CARMENZA COARREA, sin que a la fecha hayan comparecido a notificarse del requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena realizar la correspondiente notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 Ibidem. Procédase con su notificación*”, sin que hasta la fecha se haya aportado.

Notificado por aviso el legatario WILLIAM KLINKERT JAILLER (auto del 05 de febrero de 2020) y en forma personal los señores JUAN GUILLERMO KLINKERT POSADA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ KLINKERT (12/11/2019 y 20/11/2019) del requerimiento para que manifestaran si aceptaban o no el legado y vencido el término sin que se hubieran hecho parte en la presente sucesión, de conformidad con el inciso 5 del artículo 492 del Código General del Proceso, se presume que repudiaron el legado dentro de la presente sucesión.

Se dispone que por secretaria se comparta por el término de 8 días, el expediente digital contentivo de este proceso al correo de la apoderada NATALIA ANDREA RAMIREZ OQUENDO [natalia.ramirezoquendo@gmail.com](mailto:natalia.ramirezoquendo@gmail.com) para lo pertinente.

De conformidad con el artículo 78, numeral 5° de C. G. P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se requiere a los legatarios vinculados, para que suministren el correo electrónico o canal digital pertinente para efectos de recibir notificaciones.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3d9385e9d7b2c42aea8dafa1634b7708cc3def062300d60f85ace531d25c2b**

Documento generado en 19/11/2021 10:29:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>